



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
ACUERDO NÚMERO 1

EN LO GENERAL: ACUERDO ECONÓMICO PARA EL SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE DERIVAN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE CON BASE EN EL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,960,000,000 M/N.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA 4 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEÍS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
4	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

(Firma)

ACUERDO NÚMERO 1 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Las y los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39, 65, 110 fracción III, 114, 115 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, el siguiente Acuerdo Económico para el seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan del financiamiento que se contrate con base en el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que gestione y contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960'000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el Artículo 22, que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Asimismo, esta Ley en el Artículo 23, señala que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones y que para el otorgamiento de dicha autorización, deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

SEGUNDO. – Que, en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece en el Artículo 15, que los recursos obtenidos a través del Financiamiento u Obligación deberán ser destinados a Inversiones Públicas Productivas y su contratación deberá sujetarse, invariabilmente a los montos que específicamente sean aprobados por el Congreso del Estado. De igual forma, esta Ley en el Artículo 10, señala que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como de Refinanciamientos y Reestructuraciones por parte de los sujetos de esta Ley, mediante el establecimiento de los montos máximos para su celebración.



PÓDER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TERCERO.- Que mediante oficio número SGG/OT/444/2025 de fecha 12 de diciembre del 2025, Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la “*Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que gestione y contrate deuda pública hasta por un monto de \$2,960 millones de pesos, para llevar a cabo inversión pública productiva para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes del dominio público, así como adquisición de diversos bienes*”, misma que fue signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que según se desprende del “*ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS*” de la Iniciativa de Decreto en cita, su propósito es que la deuda pública se destine para inversión pública productiva, cuya finalidad sea lo siguiente:

- La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable,
- La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, será destinado a los rubros de inversión de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

- 5100. Mobiliario y equipo de administración.
- 5300. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
- 5400. Vehículos y Equipo de Transporte;
- 5600. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.
- 5800. Bienes Inmuebles y

6000 Inversión pública

- 6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público.



Poder Legislativo del Estado
de Baja California
XXV Legislatura Constitucional

QUINTO. - Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura Local, celebrada el 03 de febrero de 2026, se analizó y dictaminó en sentido positivo la Iniciativa de Decreto precitado en el considerando anterior, dando origen al Dictamen No. 127 de esta Comisión. Aunado a lo anterior, en esta misma sesión se acuerda proponer al Pleno del Congreso del Estado de Baja California, nombrar como Comisiones Unidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que den seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que gestione y contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960'000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de verificar que sean destinados a los conceptos de inversiones públicas productivas señaladas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEXTO.- Que asimismo, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda solicitar al Pleno del Congreso del Estado, se instruya a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentar al Congreso Local a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto citado en el considerando anterior, un Informe Semestral de la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante dicha autorización, para efectos de dar seguimiento oportuno del destino de los recursos por parte de las Comisiones Unidas del Congreso del Estado.

En virtud de lo antes señalado, se pone a su consideración este Acuerdo, en los términos siguientes

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentar a esta Legislatura Local, un Informe Semestral de la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratados, mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que gestione y contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960'000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversión Pública Productiva, esto partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del citado Decreto y hasta en tanto las obligaciones que deriven de los financiamientos hayan sido pagadas en su totalidad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se nombra a la Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y a la de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, como Comisiones Unidas para dar seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan del financiamiento que sea contratado mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que gestione y contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$2,960'000,000.00 (Dos mil novecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversión Pública Productiva presidiendo la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye que el seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan del financiamiento que se menciona en el Artículo anterior, se continue realizando por las Comisiones Unidas antes mencionadas de la presente y futuras Legislaturas del Congreso del Estado, hasta en tanto las obligaciones que deriven de los financiamientos hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que se mencionan en los Artículos anteriores, que se realice por las Comisiones Unidas antes mencionadas, será independiente de las facultades de Fiscalización que realice el Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo Económico a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público, y a la de Hacienda y Presupuesto, ambas del Congreso del Estado de Baja California, así como a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para los efectos correspondientes.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis, en la "Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria".

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Adriana Padilla".
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Michelle Alejandra Tejeda Medina".
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Firmas correspondientes al Acuerdo Número 1, aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el 03 de febrero de 2026.